



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: 2145-7900/16 “Estación Transformadora San Pedro Industrial”

VISTO el expediente N° 2145-7900/16, la Ley Nacional N° 25.675, , las Leyes Provinciales N° 10.397, N° 11.723, N° 11.459, N° 15.107, N° 15.170 N° 15.311, el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 1741/96, N° 531/19 y N° 199/22, las Resoluciones N° 475/19 y N° 89/22; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Públicos y Sociales de San Pedro Limitada (COOPSER), (CUIT N° 30-54574999-4), con domicilio real en Bartolomé Mitre N° 1200 San Pedro, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el conjunto de obras denominado “Estación Transformadora San Pedro Industrial”, a ejecutarse en la localidad y partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que las obras implican la provisión, montaje y puesta en servicio de una nueva Estación Transformadora 132/33/13,2 kV y una Línea Aérea de Alta Tensión (132 kV) para vincular la nueva instalación con el Sistema de Transporte por Distribución Troncal;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme surge de foja 44 manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos en el Informe Técnico elaborado por el Departamento Evaluación Ambiental obrante a fojas 10/26;

Que, según consta a foja 91, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme

Resolución OPDS N° 557/19;

Que según constancias incorporadas a fojas 45/49, se ha liquidado, abonado y validado la pertinente tasa;

Que a su turno, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental incorpora el correspondiente Anexo –identificado como IF-2021-24118392-GDEBA-DPEIAOPDS- obrante en ordenes 74/89 y, mediante PV-2021- 31410792-GDEBA-DEIAOPDS, obrante a fojas 92, compartió el criterio vertido en el informe técnico antes referido;

Que la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos, desde el punto de vista estrictamente legal, a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, destacando que la evaluación realizada por la misma, habida cuenta su carácter eminentemente técnico, excede la órbita de su control;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sule los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos provinciales, y a las Administraciones Nacional y Municipal, necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación, según corresponda;

Que asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los ámbitos de gobierno Nacional, Provincial y Municipal;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

EI SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Estación Transformadora San Pedro Industrial”, a ejecutarse en la localidad y partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires provincia de Buenos Aires, elaborado por “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Públicos y Sociales de San Pedro Limitada (COOPSER), (CUIT N° 30-54574999-4), con domicilio real en Bartolomé

Mitre N° 1200 San Pedro, descrito en el Anexo I (IF-2021-05821797-GDEBADPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.07.07 12:39:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.07 12:39:39 -03'00'

Ref: Corresponde al Expediente N° 2145 - 7900/16
Construcción y montaje de la E.T. San Pedro Industrial y Obras Asociadas

ANEXO I

DESCRIPCIÓN GLOBAL DEL PROYECTO.

La obra proyectada comprende la construcción y puesta en servicio de una nueva **Estación Transformadora** denominada “**San Pedro Industrial**”, con relación de transformación 132/33/13,2 kV, a emplazarse en un predio ubicado en la Localidad de San Pedro del partido homónimo, situado al Noreste de la Provincia de Buenos Aires.

La vinculación de la proyectada instalación con el Sistema de Transporte por Distribución Troncal de Alta Tensión se realizaría por medio de una nueva Línea Aérea de Alta Tensión (futura L.A.A.T.) en 132 kV, entre la nueva E.T. San Pedro Industrial y la existente L.A.A.T. (132 kV) San Pedro – Papel Prensa. La apertura de esta última se realizaría entre **piquetes N° 45 y 46**.

La nueva **E.T. San Pedro Industrial** se construirá sobre un predio perteneciente a la *Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Públicos y Sociales de San Pedro Ltda.* (COOPSER), ubicado en la “Zona Industrial” del partido de San Pedro. Mientras que la futura L.A.A.T. (132 KV) de vinculación tendrá una extensión aproximada a los 4.000 m dependiendo de la alternativa final elegida.

Es necesario destacar que toda la zona de proyecto se encuentra caracterizada por un sistema altamente intervenido por el hombre, donde se han introducido varias especies no autóctonas y donde predominan los establecimientos industriales y los agro ecosistemas (mayoritariamente viveros y quintas de frutales y hortalizas).

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA.

Diagnóstico del problema: El problema detectado a nivel de **A.T.** sería la superación de la “potencia firme” instalada (reserva considerada peligrosa), mientras que en el nivel de **M.T.**, sería que con el incremento de la Carga Nominal esperada, demandaría el corte del suministro ante contingencia simple en zona de prestación de la Cooperativa.

La **COOPSER**, alertada de la creciente demanda energética de la zona, proyecta la Construcción de la nueva **E.T. San Pedro Industrial** (132/33/13,2 kV) a los efectos de contar con una instalación que potencialmente permita abastecer las necesidades de la demanda y que al mismo tiempo garantice la prestación del servicio con los niveles de seguridad y calidad exigidos por el mercado eléctrico.

Con la viabilidad del proyecto evaluado, permitiría a la Cooperativa redistribuir sus cargas, atendiendo a las demandas históricas y futuras (proyección a 20 años) , mejorando la vinculación con el *Mercado Eléctrico Mayorista* (M.E.M), asegurando el abastecimiento a todos los usuarios, (tanto en la condición de prestación normal, como en estado de emergencia), permitiendo además, mejorar sustancialmente la explotación del servicio por mayor versatilidad de las redes zonales en caso de fallas imprevistas.

La función de la nueva instalación será la de reforzar y balancear el fluido eléctrico para abastecer a la demanda real esperada, eliminando futuras restricciones por saturación de las actuales EE.TT., disponiendo de mayor potencia para el desarrollo de futuros emprendimientos industriales locales.

Esta obra cobraría vital importancia, en razón de la actual restricción en el suministro eléctrico, ya que sería uno de los impactos negativos asociados a la falta de infraestructura, lo que afectaría sensiblemente al crecimiento económico y social de las zonas comprometidas, debido a que este desarrollo está íntimamente ligado al consumo de energía eléctrica. Otro efecto de la falta de dicha infraestructura eléctrica sería la desviación de los niveles de tensión respecto a los valores mínimos aceptados por el Contrato de Regulación vigente referente a su concesión (mala calidad del servicio suministrado), por tal motivo, la Municipalidad de San Pedro, mediante el **Decreto Nº 20/15** declaró de Interés Municipal al proyecto de autos.

UBICACIÓN.

La ciudad de **San Pedro** es la cabecera del partido del mismo nombre. Está situada al Noroeste de la Provincia de Buenos Aires sobre el kilómetro 160 de la Autopista Panamericana (Ruta Nacional Nº 9) -. Se puede acceder a ésta desde Buenos Aires mediante un recorrido de 165 km.

El punto de acceso al Proyecto se encuentra en la intersección de la Ruta Nacional Nº 9 y la Ruta Provincial Nº 1001 por la cual se ingresa a San Pedro. Este cruce se ubica aproximadamente en coordenadas (**33° 47' 10,57" Sur y 59° 38' 20,87" Oeste**), 12 km al Norte del ingreso a la ciudad de Baradero (cruce de Ruta Nacional Nº 9 y Ruta Provincial Nº 41)

Como se ha mencionado, la futura **E.T. San Pedro Industrial** – 132/33/13,2 kV - estará ubicada en el Noroeste de la provincia de Buenos Aires, sobre una parcela de **4,5 ha**, ocupando solo la superficie de **una (1) hectárea**, sita en la esquina de la **Calle 74** entre las **calles Frers e Independencia**, caminos que se encuentran asfaltados, y tiene la siguiente nomenclatura catastral:

- Circunscripción 1, Sección M, Chacra 49, Fracción 2, Partida Inmobiliaria 09.

Se trataría de una parcela propiedad de la Cooperativa Eléctrica, libre de edificios, cultivos o plantaciones, siendo el mismo campo natural y ubicándose en la **zona industrial** de San Pedro, provincia de Buenos Aires.

La localización de la futura **E.T. San Pedro Industrial** sería estratégica, ya que podría cubrir la necesidad del actual déficit energético en las zonas residenciales e industriales de dicha localidad de la provincia.

Coordenadas de los esquineros del predio de la E.T. San Pedro Industrial.

Vértice	Descripción	Latitud	Longitud
A	Esquina Frers y 74.	33° 42' 05.1" S	59° 38' 38.1" O
B	Esquinero límite sobre Frers.	33° 42' 03.3" S	59° 38' 41.3" O
C	Esquinero interno predio COOPSER.	33° 42' 00.6" S	59° 38' 39.1" O
D	Esquinero límite sobre calle 74.	33° 42' 02.5" S	59° 38' 35.9" O

MEMORIA DESCRIPTIVA:

El Proyecto consiste en la construcción de una **Nueva Estación Transformadora de 2 x 30 / 20 / 30 MVA - Rel. 132/33/13,2 kV** y su vinculación al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de Alta Tensión, se realizaría por medio de una línea aérea de alta tensión (L.A.A.T.)

en 132 kV, de aproximadamente **4 km de extensión**, entre la nueva E.T. San Pedro Industrial proyectada y la existente L.A.A.T. (132 kV) San Pedro – Papel Prensa.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Habilitaciones permisos y presentaciones.

Previo al inicio de las obras, se deberá verificar el estado catastral de las propiedades afectadas directamente o indirectamente por las obras, y efectuar las gestiones necesarias para su liberación en un todo de acuerdo a las normas referentes a Electroductos y normas complementarias. También se deberán gestionar los Permisos de Obra y las Autorizaciones de Cruce exigibles.

En el caso de necesitar material de relleno, para elevar la cota del sector destinado al predio de la futura **Estación Transformadora**, el mismo deberá ser extraído desde una cantera habilitada, según el decreto 968/97 de la Ley 24.585.

Es importante mencionar que se deberá contar, antes del inicio de las obras, con el **Certificado de Aptitud Hidráulica**, a los efectos de establecer la cota adecuada que garantice la no inundabilidad del predio donde se emplazará la futura instalación.

También se deberá gestionar ante autoridades municipales o provinciales, conforme corresponda según el caso, los permisos para la disposición de residuos o excedentes de obra, así como el acceso a servicios públicos, el abastecimiento de agua y los permisos especiales propios de la instalación de obradores.

Previamente a la ejecución de los estudios de suelo complementarios, a través de sondeos o calicatas, así como los relevamientos topográficos necesarios y los replanteos, que deban realizarse en predios de terceros, se deberá contar con las correspondientes autorizaciones de los propietarios.

Proyecto Ejecutivo. Principales componentes del Proyecto

a) “E.T. San Pedro Industrial”

Obras preliminares.

- Estudios de suelos.
- Limpieza, nivelación y preparación del terreno.
- Cercado del Predio y construcción de accesos.
- Instalación del Obrador.
- Instalación de servicios provisorios de obra.

Obras de construcción de la E.T.

- Replanteos.
- Excavaciones y movimiento de suelos.
- Obras civiles de fundaciones de pórticos.
- Obras civiles de bases para los pedestales del equipamiento eléctrico.
- Obras civiles de fundaciones de los transformadores de poder, más bateas y cisternas.
- Obras civiles para bancos de reactores y reactancias.
- Obras civiles para la construcción de kioscos, edificio de control y servicios auxiliares, y depósito.
- Canalizaciones para puesta a tierra, cableado interno, desagües y ductos.
- Mallado de puesta a tierra.